PRÓRROGA N°3 Y ADICIÓN N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 5725 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S

Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°51.837.463** expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **LILIANA MUÑOZ,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 36114699**, en su calidad de Representante Legal de la firma **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S** con **NIT N° 830506952-0,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICIÓN** al contrato N**°5725-2023**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E **2)** Que el 12 de julio de 2023, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **N°5725-2023**, el objeto contractual consiste en "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE LAS MOTOBOMBAS DE PRESIÓN, EYECCIÓN Y SISTEMAS CONTRAINCENDIOS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE PRESIÓN CONSTANTE DE AGUA POTABLE EN LAS UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($260.339.939) INCLUIDO IVA. 4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Plazo que se causó a partir del **24 de julio de 2023** hasta el **23 de octubre de 2023. 5)** Que el 12 de octubre de 2023 se suscribió, **PRORROGA N°1** por el término de **DOS (02) MESES**. **6)** Que el 8 de noviembre de 2023 se suscribió, **MODIFICIACIÓN N°1** en el sentido de incluir los ítems relacionados en la solicitud. **7)** Que el 27 de diciembre de 2023, se suscribió **PRORROGA N°2** por el término de **TREINTA Y NUEVE (39) DIAS** y **ADICION N° 1** por la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($205.565.469). 8)** Que mediante comunicación recibida el 25 de enero de 2024, el Apoyo Profesional Especializado III en calidad de supervisor del contrato con el visto bueno de la Directora Administrativa y el Director Financiero, solicitan **PRORROGAR** el término inicial del contrato **TRES (3) MESES** y **ADICIONAR** el valor del contrato inicial en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($251.000.000)**, con base en la siguiente justificación: *"Por medio del presente solicito su amable colaboración con el trámite de la presente adición y prórroga al contrato 5725 2023; cuyo motivo deriva de la necesidad de mantener funcional las motobombas de presión, eyección y sistemas contraincendios de equipos industriales ubicados en las diferentes Unidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. Actualmente el contrato cuenta con un saldo de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($47.342.477) que equivale al 10%, del valor inicial, que corresponde a la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($260.339.939). Que a la fecha el contrato cuenta con UNA (1) ADICION, y una (2) PRORROGAS. Que el valor promedio de ejecución mensual aproximado es de: OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($83.652.586). Finalmente, el valor de la presente solicitud de adición corresponde a las revisiones realizadas por el contratista donde se observa que se requieren (MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS Y REPUESTOS NECESARIOS PARA CORRECTO DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL) que se encuentran incluidos dentro del contrato principal."* **9)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **CLÁUSULA PRIMERA: CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR** el término del contrato en **TRES (3) MESES** contados a partir del **01 de febrero de 2024** hasta el **30 de abril de 2024. CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($251.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor de **SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($716.905.408). CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la

PRÓRROGA N°3 Y ADICIÓN N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 5725 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S

que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prorroga realizada al contrato **N°5725-2023**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°250 del 15 de enero** de 2023, *Nombre del Rubro:* **MANTENIMIENTO ESE,** *Código Presupuestal*: 42-12-02-02-00-80-3, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y prorroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5725-2023** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada III